



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso el presente memorial al señor juez vía correo electrónico, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz.

Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mójica

Demandados: Yadir Esther Jaramillo Arias y Alberto Pinto Cantillo,

Radicación: 2016-00072.-

Visto el informe de secretaria precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

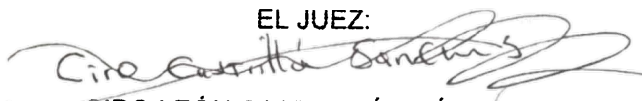
2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención del treinta (30%) por ciento, que devenga la demandada YADIRA ESTHER JARAMILLO ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.086.520 de Plato, Magdalena, como docente del Colegio Pestalozzi de Nueva Granada, Magdalena y la pensión de Fiduprevisora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magdalena.-

3°. OFICÍESE al señor Pagador del FED, FOPEP y la FIDUPREVISORA, para lo de sus cargos -

4°- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 14
De fecha 23/10/2020